Pueblo Libre
Capital del Bicentenario

ACUERDO DE CONCEJO Nº 064-2019-MPL

Pueblo Libre, 15 de noviembre del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, su artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ordenanza N° 2086-MML, Ordenanza que regula el Cambio de Zonificación en Lima Metropolitana y deroga la Ordenanza N° 1911-MPL, establece -entre otras etapas- que recibida la Petición de Cambio de Zonificación, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin de que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes dicha Municipalidad Distrital realice las siguientes acciones: i) El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV); ii) Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada; iii) Realizar la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicada a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente;

Que, mediante Documento Simple N° 3324-2019 de fecha 25 de marzo del 2019, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Oficio N° 428-2019-MML-GDU-SPHU, remite copia del expediente Cambio de Zonificación de Otros Usos (OU) a Residencial de Densidad

Pueblo Libre
Capital del Bicentenario

Media (RDM) presentado por el Organismo Especial del Fondo de Vivienda Militar del Ejército (ORES-FOVIME), Exp. 58355-2019, para que se aplique la consulta vecinal y se emita la opinión técnica correspondiente, en virtud a lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML. La petición del cambio de zonificación es de Otros Usos (OU) a Residencial de Densidad Media (RDM) para el área remanente N° 1, que formó parte del Fundo Lajam, con frente a la Av. Paso de Los Andes, Pueblo Libre, con un área de 9,715.75m^2, inscrito en la Partida N° 13545386;

Que, mediante Informe N° 365-2019-MPL-GDUA-SGOPC de fecha 10 de octubre de 2019 la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro emite opinión técnica sobre la referida petición de cambio de zonificación, e informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente que "...Si bien la zona es netamente residencial, se considera necesario el planteamiento y solución sobre el IMPACTO AMBIENTAL Y VIAL, que se produciría con la Densificación de dicha zona. Es necesario tener en cuenta que el terreno en estudio y la Villa Militar localizada en el frente de dicho predio, NO REGISTRAN HABILITACION URBANA.". Agrega que el resultado de la consulta vecinal determina como desfavorable el cambio de zonificación solicitada, concluyendo que resulta desfavorable el cambio de zonificación, en base a la normatividad, análisis técnico y otras consideraciones expuestas en su informe;

Que, mediante Memorándum N° 408-2019-MPL-GDUA de fecha 18 de octubre de 2019 la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente informa que hace suyo el mencionado Informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro. Asimismo señala que mediante Oficio N° 072-2019-MPL/GDUA de fecha 19 de agosto de 2019 su despacho comunicó a la Municipalidad Metropolitana de Lima el resultado del levantamiento de la opinión de la población vecina colindante directamente involucrada con la petición del cambio de zonificación, desfavorable en un 69.75%;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 219-2019-MPL-GAJ de fecha 29 de octubre del 2019 opina por la procedencia de someter a la aprobación del Concejo Municipal las opiniones técnicas emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente y la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, el que luego deberá ser puesto en conocimiento de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 41 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLÁRASE DESFAVORABLE la petición de Cambio de Zonificación de Otros Usos (OU) a Residencial de Densidad Media (RDM), para el área remanente N° 1, que formó parte del Fundo Lajam, con frente a la Av. Paso de los Andes, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima; inscrito en la Partida N° 13545386, con un área de 9,715.75 m^2, presentada por el Organismo Especial del Fondo de Vivienda Militar del Ejército (ORES-FOVIME) ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Pueblo Libre
Capital del Bicentenario

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ASESORÍA JURÍDICA

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, remita a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el presente Acuerdo de Concejo adjuntando la documentación que sea pertinente, para la prosecución del trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGASE a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Pueblo Libre

Rafael Vera Mascaro
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
ALCALDE